



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 076 16 MAR 2018

“Par la cual se establece el Programa de Racionalización del Gasto, el cual describe los parámetros sobre austeridad y eficiencia del gasto para la vigencia 2018”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y en el literal F del artículo 16 del Estatuto General de la Universidad, y:

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como el poder que tienen las instituciones de educación superior para organizarse, definir sus estructuras y programas académicos, así como sus formas de administración y gestión, en especial para universidades públicas, que son consideradas por el Estado y por la sociedad como entes autónomos universitarios.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, en desarrollo de la autonomía universitaria, le otorga a las universidades el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, adoptar sus correspondientes estructuras y funciones regulativas internas, y definir los criterios y la manera de aplicar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones sociales.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante resolución No. 038 del 21 de diciembre de 2017 aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2018.

Que el Presidente de la República expidió la Directiva No. 01 de 2016, mediante la cual se establece el Plan de Austeridad, con el fin de racionalizar los gastos de funcionamiento y generar ahorros adicionales en la ejecución de los recursos públicos; norma que si bien no es aplicable a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en vista de la autonomía de que está dotada, opera como parámetro para la adopción de medidas internas sobre austeridad y racionalización del gasto. /

Que el Consejo Superior Universitario, estableció que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentara un programa de racionalización del gasto, en el cual se establezcan medidas concretas que permitan el uso eficiente de los recursos y priorización del gasto de funcionamiento involucrando a todas las dependencias académico-administrativas. /



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

076 16 MAR 2018

Que la Oficina Asesora de Control Interno, de conformidad con su competencia verificará el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, de acuerdo con lo definido en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo I. Ámbito de aplicación. La presente Resolución deberá ser adoptada por todos los Ordenadores del Gasto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de promover la eficiencia y eficacia en sus procesos académico – administrativos, en cada unidad académico administrativo a su cargo.

Artículo II. Implementación. El presente plan es de implementación obligatoria para todas las dependencias o unidades en las cuales se desarrollan procesos administrativos o contractuales. Las presentes medidas se establecen con el objeto de generar austeridad y racionalidad en los rubros de servicios personales indirectos y gastos generales.

Artículo III. Contratos de Prestación de Servicios. Los contratos de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión que se suscriban con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán realizar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando no exista personal de planta en la Universidad con capacidad para desarrollar las actividades del objeto contractual.
- Cuando se evidencie la necesidad de suplir requerimientos orientados a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la dependencias y unidades académico – administrativas de la Universidad.
- Que la actividad requiera un grado de conocimiento, experiencia o especialización que implique la contratación del servicio.

Artículo IV. Pago de la nómina personal activo de la Universidad. Con el fin de hacer un uso racional de los recursos y atendiendo los criterios en materia de mejoramiento continuo, eficiencia administrativa y austeridad del gasto, el pago se realizará mensualmente, de conformidad con la resolución de Rectoría No. 004 del 16 de enero de 2017 o los actos administrativos que la modifiquen o sustituyan.

Artículo V. Los pagos que se realicen por concepto de Sentencias Judiciales, deberán efectuarse dentro de los términos establecidos en cada decisión judicial, con el fin de evitar pagos adicionales por concepto de intereses de mora no establecidos en los respectivos fallos o conciliaciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

076

16 MAR 2018

Artículo VI. Está prohibida la celebración de fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos de la Universidad, con excepción de las actividades correspondientes al bienestar institucional establecidas por reglamento y las cuales deben corresponder a una programación previamente aprobada por el ordenador del gasto, y se desarrollarán con sujeción a los principios de austeridad y racionalización.

Artículo VII. Horas Extras. La autorización de las horas extras debe responder a razones del servicio que obliguen a realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria y cuando así lo impongan las necesidades reales de la Universidad, atendiendo lo dispuesto en la resolución No. 004 del 2003, expedida por el Consejo Superior Universitario. Por consiguiente, se propenderá por lograr una reducción de los gastos por dicho concepto como mínimo del 5%.

Artículo VIII. Vacaciones. Los empleados de planta de la Universidad Distrital deberán programar y disfrutar anualmente como mínimo un periodo de vacaciones. El disfrute de vacaciones concedidas no será objeto de aplazamiento ni interrupción, salvo que sea estrictamente necesario y justificado por el jefe directo por causas de actividades urgentes e inaplazables requeridas para la adecuada y oportuna prestación del servicio, y debe contar con la aprobación del Vicerrector Administrativo y Financiero, en el caso de los empleados administrativos y trabajadores oficiales, y del Vicerrector Académico en el caso del personal docente; así como las causales estipuladas en la normatividad vigente.

Artículo IX. Capacitación. La División de Recursos Humanos continuará en la tarea de conformar el Plan Institucional de capacitación con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de capacitaciones gratuitas, a través, entre otras acciones, de convenios con entidades estatales. Se dará prioridad a aquellas capacitaciones cuyo desarrollo sea en la ciudad de Bogotá o municipios aledaños, con el fin de evitar gastos de transporte y viáticos, así como el uso de los espacios físicos con los que cuenta la Universidad.

Artículo X. Impresión de Documentos. Es obligatorio imprimir por doble cara toda la documentación expedida en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en todas las dependencias administrativas, institutos, centros y proyectos curriculares; así como el uso de papel reciclado.

Artículo XI. Consumo de Papelería y Tóner. Se reducirá el consumo de papelería y tóner, se impulsará la sustitución del material impreso por las comunicaciones electrónicas. Para tal efecto, todas las dependencias remitirán oficios codificados por el sistema CORDIS a través del correo electrónico institucional. Así mismo, el envío de información a través de los correos institucionales será el instrumento privilegiado en las comunicaciones entre las diferentes dependencias y funcionarios de la Universidad.



Artículo XII. La compra de chaquetas y todo tipo de souvenirs (recordatorios, bolígrafos, memorias, cuadros, imágenes, entre otros) será unificada, y su adquisición se realizará a través de Colombia Compra Eficiente, Bolsa de Productos, Convocatoria Pública o Subasta Inversa, con el propósito de aprovechar economías a escala en los procesos de compra, obtención de mejores precios y calidad de los bienes a adquirir.

Artículo XIII. En el caso de los eventos, capacitaciones, foros o reuniones que requieran apoyo logístico se deberá garantizar que las cantidades solicitadas sean necesarias, de acuerdo con la estimación del número de personas. Así mismo, el proceso de contratación que se requiera para tal fin se llevará a cabo en observancia del artículo XXI del presente acto administrativo.

Artículo XIV. Servicios Públicos. Se establece una meta de disminución en consumo de Servicios Públicos del 10%, teniendo en cuenta que se realizará la promoción por parte del grupo PLAN INSTITUCIONAL GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) de la Universidad Distrital y de la División de Recursos Físicos para la disminución del consumo de Servicios Públicos, teniendo en cuenta, entre otras las siguientes acciones:

- Estudios de Eficiencia Energética.
- Construcción de Tanques de recolección de aguas lluvias.
- Inclusión de Criterios Ambientales en los procesos pre-contractuales.
- Sensibilización y socialización en las directivas ambientales Institucionales.
- Campañas Institucionales para disminución en el consumo en agua y energía
- Levantamiento de inventarios de Dispositivos de bajo consumo de Agua y Energía.
- Mantenimiento continuo de las Sedes y Visitas de Seguimiento a las sedes, con el fin de corregir situaciones como: Fugas de agua o goteos, taponamiento de tuberías, luces encendidas durante el día en espacios que no lo requieren, pérdidas de energía por empalmes eléctricos o sobrecarga de los circuitos, derroche de agua o energía por conductas inadecuadas en estudiantes y funcionarios.

Artículo XV. Publicidad. Todas las publicaciones emitidas por la institución como textos, folletos, informes, memorias de eventos, capacitaciones y proyectos, elementos publicitarios (pendones, stands, entre otros) y demás impresos que se requieran, en ejercicio de actividades misionales y de apoyo de la Universidad, se realizarán con estricto cumplimiento de los criterios de austeridad, pertinencia y eficiencia.

Parágrafo Primero. La limitante aquí establecida no aplica para los casos en los que la Universidad Francisco José de Caldas sea contratada para prestar este tipo de servicios.

Artículo XVI. Eventos Académicos y Capacitaciones Docentes. En la realización de eventos y capacitaciones se priorizará el uso de las instalaciones de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

076

16 MAR 2018

RECTORÍA

Artículo XVII. Implementación de nuevas Tecnologías. La Oficina Asesora de Sistemas continuará con el desarrollo y operación de aplicativos que permitan mejorar la oportunidad, pertinencia, economía en la gestión de los procesos y procedimientos de apoyo.

Artículo XVIII. Plan Anual de Adquisiciones. En el Plan Anual de Adquisiciones se establecerán las fechas en las cuales se dará inicio a los procesos precontractuales. Por tal motivo, es responsabilidad de la dependencia solicitante remitir los correspondientes estudios, de oportunidad y conveniencia, en observancia a los tiempos establecidos en el Estatuto General de Contratación; y en caso que sea necesario efectuar alguna modificación al plan, la misma será solicitada previamente a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con la respectiva justificación.

Parágrafo primero. Atendiendo lo principios de eficiencia y economía se llevará a cabo modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones, previo estudio y aprobación por parte del Comité de Contratación.

Artículo XIX. Contratación Directa. La contratación directa será aplicable según las causales estipuladas en el Artículo 18 del Acuerdo No. 03 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realizarán de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 03 de 2016 o los actos administrativos que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo XX. De los acuerdos Marco de Precios y Bolsa Mercantil. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas dará prelación, cuando se ajuste a las necesidades, a los acuerdos marco de precios gestionados a través de Colombia Compra Eficiente y de la Bolsa de Productos Mercantil, e implementará las acciones necesarias para la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones por estos medios, cuando estos mecanismos lo permitan, en los términos del Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 03 de 2015, siempre y cuando se garantice la calidad de los bienes y servicios que requiera la atención de las necesidades de la Universidad.

Artículo XXI. Centralización de Gastos Transversales. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, centralizará a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el desarrollo de los procesos precontractuales destinados a la compra de bienes y servicios transversales, requeridos para el desarrollo de las actividades de apoyo y misionales de la Universidad tales como: tiquetes aéreos, transporte terrestres, apoyo logístico, equipos de cómputo, suministro de papelería o, compra o adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización. Lo anterior, con el propósito de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

076 16 MAR 2018

aprovechar economías a escala en los procesos de compra y la obtención de mejores precios, garantizando la eficiencia, eficacia y efectividad en los procesos pre – contractuales, los cuales se desarrollarán a través de Colombia Compra Eficiente, Bolsa de Productos, Convocatoria Pública y/o Subasta Inversa.

Artículo XXII. Presentación de informes. Cada ordenador del gasto entregará un informe semestral a la Oficina Asesora de Control Interno, en el cual se presenten los resultados obtenidos en materia de austeridad del gasto público, así como los rubros en los cuales se han obtenido ahorros significativos. Para tal fin, se debe tener en cuenta las estrategias y acciones implementadas y la ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo XXIII. Seguimiento. La Oficina Asesora de Control Interno realizará el respectivo seguimiento al Plan de Austeridad presentando un informe semestral al Rector.

Artículo XXIV. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

16 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL.
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Proyectó:	Malcom Andrés Polanco López	Prof. Esp. - CPS – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó:	Eduard Pinilla Rivera	Prof. Esp. - Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó y aprobó:	José Vicente Casas Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero	José V. Casas
Revisó y aprobó:	William Fernando Castrillón Cardona	Vicerrector Académico	
Revisó y aprobó:	Carlos Arturo Quintana Astro	Secretario General	
Revisó y aprobó:	Jorge Arturo Lemus Montañez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó:	Carlos Arturo Torres Sanabria	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó y aprobó:	Johnny Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	